

Ley N° VIII-0253-2011

*El Senado de la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PARA EL EJERCICIO 2012

- ARTÍCULO 1º.- Fijar en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 5.280.608.312,00) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2012.-
- ARTÍCULO 2º.- Fijar en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 5.280.608.312,00) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2012, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	2.583.183.026
Erogaciones de Capital	2.694.425.286
Aplicaciones Financieras	3.000.000
TOTAL	5.280.608.312

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	36.531.945
Judicial	138.569.156
Dirección Ejecutiva Superior	102.501.432
Relaciones Interiores	470.954.299
Control de la Gestión Pública	6.225.623
Administración Fiscal	98.595.533
Información y Estadísticas Básicas	3.795.846
Seguridad	457.945.041
Salud	665.067.832
Promoción y Asistencia Social	40.800.977
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	1.288.117.818
Trabajo	165.086.820
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	507.482.511
Desarrollo de la Economía	1.295.933.479
Servicios de la Deuda	3.000.000

TOTAL	5.280.608.312
-------	---------------

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 5.280.608.312,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	4.686.963.246
Recursos de Capital	283.645.066
Fuentes Financieras	310.000.000
Total de Fuentes de Financiamiento	5.280.608.312

ARTÍCULO 4º.- Fijar en las sumas de pesos que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el Año 2012, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS	EROGACIONES
Dirección Obra Social del Estado Provincial	\$ 120.000.000
Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar	\$ 47.818.454
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	\$ 1.800.000

ARTÍCULO 5º.- Fijar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 141.023.688,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el Año 2012 y en MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.352) el número de cargos.-

ARTÍCULO 6º.- Fijar en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CATORCE (\$ 210.418.014,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el Año 2012.-

ARTÍCULO 7º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del superávit de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 8º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

ARTÍCULO 9º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder

Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda Pública, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

- ARTÍCULO 11.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (18.960) y el número de horas cátedra en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (61.482) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.-
- ARTÍCULO 12.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-
- ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días de Octubre de dos mil once.

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente 1°
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis